ESTUDIOS PREVIOS
SI-013-2026

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente "Estudio Previo", acompañado de los documentos requeridos, que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es el: **"COMPRA DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA CONTROL VECTORIAL"**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

EL MUNICIPIO requiere apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: " El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias asignadas en el artículo 12, de la ley 10 de 1990; y en el artículo 44 de la ley 715 de 2001, correspondiéndole a los municipios en su jurisdicción apoyar el desarrollo de los programas de salud.

Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5° establece que "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:" b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; (...) d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; (...) f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;(...)".

En atención de lo anterior y en desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1151 de 2007, el Ministerio de la Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población; correspondiendo a las entidades territoriales de salud, adoptar e implementar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Nacional de Salud Pública.

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Las competencias territoriales en salud pública están definidas en la Ley 1122 de 2007, el cual en su artículo 32° establece que: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*

En materia de Salud Ambiental, es necesario señalar que la ley 715 de 2001, título III, capítulo I, desde numeral 44.3.3.2 asignan las siguientes obligaciones a los entes territoriales del orden Municipal:

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

La Resolución 2367 de 2023 modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años. No pudiéndose pretermitir que el Plan Territorial de Salud será el instrumento de planeación clave para la operativización del PDSP como política nacional de salud pública en los territorios, al definir la hoja de ruta para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión de la política con el objeto de solventar las necesidades de salud de las poblaciones y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales en materia de salud.

El "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", previsto en la Resolución 2367 de 2023 propone una visión que orienta una hoja de ruta cimentada en los fines de la salud pública para el próximo decenio, así:

(i) Garantizar del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la generación de impactos positivos en los determinantes sociales de la salud.
(ii) Mejorar las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
(iii) Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
(iv) Garantizar el goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.
(v) Implementar el abordaje del sistema propio de salud de los pueblos reconociendo las dinámicas del territorio y las condiciones socioculturales que contribuyan a la toma de decisiones en salud.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De otra lado, hay que señalar que la hoja de ruta se enmarca en siete (7) ejes estratégicos, que buscan fortalecer la autoridad sanitaria de la salud pública y con ello mejorar la gestión de la misma en los diferentes niveles del Estado, la gestión territorial integral de la salud pública a través una orientación estratégica para fortalecer la rectoría sanitaria y el desarrollo de un modelo de gestión territorial multinivel que coordine, oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores que participan del desarrollo sectorial e intersectorial para el logro de objetivos trazados para la salud pública del país. Estos siete (7) ejes estratégicos son:

(1) Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
(2) Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-d-diversidades, condiciones y situaciones
(3) Determinantes Sociales de la Salud;
(4) Atención Primaria en Salud;
(5) Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias;
(6) Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria;
(7) Personal de salud.

El anexo técnico de la Resolución 2367 de 2023 - "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", en el numeral 7, respecto de la "Responsabilidades de los actores del sector salud en el PDSP 2022-2031", determina que en el marco de la "Gestión Integral de la Salud Pública", previsto en el Capítulo 6, se busca establecer las responsabilidades de los distintos actores del sector salud frente al cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública, sin perjuicio de sus responsabilidades y competencias establecidas en otras normas. Dichas responsabilidades incluyen las relacionadas con los departamentos, distritos y municipios en sus distintas categorías. Con participación en diferentes niveles de gestión, se incluyen las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y los prestadores de servicios de salud, como actores claves para la operación del SGSSS. Se precisa que todos los actores cumplen funciones en los distintos niveles macro, meso y micro de la gestión de la salud pública territorial con diferentes grados de coordinación y articulación que deben ser tenidos en cuenta tal como se señaló en el capítulo anterior.

Debe anotarse que los tres (3) niveles - macro, meso y micro - de gestión constituyen el Sistema de Gestión Integral para la Salud Pública Territorial, que en su globalidad apunta a la reducción de la carga de enfermedad y de las desigualdades en salud en la vía de alcanzar mayores niveles de equidad, lograr el derecho a la salud y un ambiente saludable y garantizar las condiciones de vida y salud, así como de atención integral necesarias para el cumplimiento de las finalidades del PDSP 2022- 2031

Es así, como en la página 198, se enseña que en marco del PDSP 2022-2031 a los municipios categorías E, 1, 2, y 3 les corresponde asumir las 39 responsabilidades, sin perjuicio de las competencias asignadas en otras normas legales.

Para el efecto, el sector salud lidera la política de Municipio Saludable que tiene un amplio alcance, ya que abarca gran parte de todos los posibles factores que operan en un contexto determinado por: la naturaleza, el territorio, su historia, la población, su organización, su gobierno, su cultura, las instituciones, sus decisiones y sus compromisos; se inspira además en los principios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad

y se enmarca en la estrategia global de salud para todos, con el objetivo de que las personas tengan un nivel de salud que le permita trabajar productivamente y participar activamente en la vida social de la comunidad.

La Unidad de Salud Ambiental desarrolla sus acciones atendiendo a los puntos establecidos en la resolución 2367 del 2023 en el Capítulo 3. Diagnóstico Situacional de Condiciones de Salud, numeral **3.4** Determinantes sociales de la salud, **3.4.5** Calidad del agua, **3.4.6** Seguridad alimentaria y nutricional, **3.4.6.2** Inocuidad de los alimentos: Enfermedades Trasmitidas por Alimentos — ETA, **3.4.14** Condiciones ambientales, **3.4.14.1** Calidad del aire, **3.5.4** Enfermedades transmisibles – Zoonosis, **3.5.41** Dengue, **3.5.4.2** Malaria.

En cuanto a las Injusticias socio-ambientales y cambio climático mencionadas en la página **121**, En otros escenarios, la deficiencia en condiciones de vida y en saneamiento básico en contextos rurales, en particular rural disperso, y en contextos urbanos, como espacios barriales informales o sin titularidad de predios, produce brechas en la disponibilidad y calidad del agua potable para consumo humano. Sobre el particular, se ha encontrado que los departamentos con municipios que tienen altos niveles de necesidades básicas insatisfechas o mayores índices de pobreza monetaria y niveles de IRCA superiores a 5 reportan enfermedades transmitidas por alimentos, hepatitis viral tipo A, fiebre tifoidea/paratifoidea, (Instituto Nacional en Salud, & SIVICAP, 2015) enfermedad diarreica, aguda, infección respiratoria, infecciones en piel, dengue y tuberculosis (Instituto Nacional de Salud, & Observatorio Nacional de Salud - Instituto Nacional de Salud, 2019).

El cambio climático y la variabilidad (variable de fenómeno del Niño-Oscilación Sur), que se acompaña de aumento de la temperatura ha sido relacionado con aumento en los casos de dengue y malaria, leishmaniasis en algunos departamentos, y el bajo peso al nacer en la región Andina (Instituto Nacional de Salud, & Observatorio Nacional de Salud – Instituto Nacional de Salud, 2019). La variabilidad climática puede producir pérdida de terrenos y cultivos, contaminación de fuentes hídricas y afectaciones del uso del suelo generando inseguridad alimentaria.

En el Capítulo 5. Marco estratégico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, numeral **5.4** Ejes estratégicos, se describen como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten la incorporación y el desarrollo de los diferentes enfoques, y establecen su operación a través de las estrategias para el cumplimiento de las metas definidas. A continuación, se describe el Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud, que indica en su ítem **4** Integración del cuidado del ambiente y la salud en el marco de la adaptación al cambio climático, las siguientes estrategias:

a. Caracterización de modos, condiciones de vida, trabajo y salud en contextos de minería ilegal y otros procesos productivos ilegales establecer las medidas institucionales y socioculturales de cuidado respecto al factor negativo de que dañan y contaminan fuentes hídricas, suelos y subsuelos, cultivos de pan coger y genera impacto negativo sobre la salud de las poblaciones, pueblos y comunidades.
b. Gestión de los mecanismos para adoptar soluciones alternativas de cuidado integral en saneamiento básico, agua potable, calidad del aire, la tenencia responsable de animales de compañía y de producción, impulsar la transición energética justa, la gestión racional de productos químicas, la movilidad segura, saludable y sostenible y economías sociales y populares de cuidado comunitario en salud teniendo en cuenta los factores socioculturales del territorio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

c. Gestionar los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para el desarrollo de estrategias Gestión del acceso a saneamiento básico y agua apta para consumo humano a través de procesos intersectoriales.
d. Gestión de los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para dar alcance e incidencia de manera positiva en la transformación de condiciones de vida, movilidad, trabajo y vivienda para disminuir la producción de gases ambientales y materiales particulados.
e. Gestión de los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para el desarrollo de estrategias entornos saludables integrales en contextos rurales, urbanos y periurbanos.
f. Caracterización y gestión del estado actual de los procesos propios del sector salud que producen afectaciones socioambientales que amplifican los efectos de la variabilidad y el cambio climático.
g. Fortalecimiento de la infraestructura, adaptación cultural y la incorporación de nuevas tecnologías y energías alternativas y el cambio de procesos del sector salud que generan impacto negativo socioambiental y amplifican los efectos del cambio climático por medio de estrategias de adaptación, considerando practicas propias de los pueblos y comunidades étnicas para el cuidado y preservación del ambiente.

Algunas de las responsabilidades que le corresponden al municipio de Manizales, están numeradas en el Capítulo 7. Responsabilidades de los Actores del Sector Salud, prevista en la Resolución 2367 de 2023 - PDSP 2022-2031, precisando, en concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los municipios asumir las responsabilidades asignadas frente al PDSP 2022-2031, entre ellas, la prevista en los numerales: (8.) Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial, y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente, para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud; (24.) En el marco de sus competencias participar en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud; y, (31.) Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PTS y el Plan Decenal' de Salud Pública 2022-2031.

Dado lo anterior, de acuerdo con el **artículo 9**: "Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción", **artículo 12**: "Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas" y **artículo 20**: "Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Son gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva", la implementación se centra en asegurar capacidad técnica y operativa para ETV y zoonosis (talento humano entrenado, equipos, mantenimiento y calibración, manejo seguro de plaguicidas e insumos, residuos y registros), para vigilancia integrada de vectores, reservorios y factores ambientales e integración en la matriz del PIC.

En virtud a la Resolución No 1597 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS", la cual entró en vigencia a partir el 30 de julio de

2025 y deroga las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023, con excepción del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual continuará vigente hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente a los Decretos Ley 968 de 2024 y 480 de 2025, en lo relacionado con las materias previstas en este acto administrativo.

El municipio de Manizales ha sido clasificado por el Ministerio de Salud y Protección Social como territorio de muy alto riesgo para la transmisión de fiebre amarilla, debido a factores geográficos, climáticos y poblacionales que favorecen la presencia y proliferación del vector Aedes aegypti, transmisor no solo de esta enfermedad, sino también de otras arbovirosis como dengue, chikunguña y zika. Esta categorización implica la necesidad de implementar medidas preventivas, operativas y educativas intensivas, tal como lo establece el Plan Nacional de Respuesta ante Brotes de Fiebre Amarilla y los lineamientos técnicos emitidos por MinSalud para municipios priorizados.

En este contexto, el municipio debe activar y fortalecer su Plan de Contingencia Municipal, con el fin de prevenir brotes y mitigar los impactos en la salud pública. Las acciones contempladas incluyen vigilancia epidemiológica y entomológica, control químico y físico del vector, promoción de prácticas saludables en la comunidad, seguimiento a la vacunación contra fiebre amarilla y focalización de intervenciones en zonas de riesgo. Estas actividades requieren de una capacidad operativa suficiente, constante y territorialmente articulada, que permita una cobertura eficaz y oportuna, especialmente en barrios y sectores con mayor vulnerabilidad.

Dado que la fiebre amarilla no se transmite de persona a persona, el único mecanismo efectivo para cortar la cadena de transmisión es el control del mosquito vector. La implementación de acciones de control vectorial tiene un impacto directo en la reducción del riesgo de brotes epidémicos, especialmente en contextos donde la vacunación masiva aún no ha alcanzado cobertura suficiente o no es posible de inmediato.

En este contexto, la adquisición de los equipos e insumos requeridos tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa del municipio para ejecutar de manera oportuna y efectiva las acciones de vigilancia, prevención y control del mosquito vector de la fiebre amarilla, particularmente en las zonas identificadas como de mayor riesgo. Estos elementos permitirán apoyar las actividades de control químico y físico del vector, así como las demás intervenciones contempladas en el Plan de Contingencia Municipal, contribuyendo a reducir la presencia del mosquito y, con ello, el riesgo de transmisión de la enfermedad.

La adquisición de estos elementos se encuentra, además, relacionada con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los lineamientos nacionales de vigilancia y control de enfermedades transmitidas por vectores, que establecen el fortalecimiento de las acciones de control vectorial como una medida prioritaria frente a escenarios de riesgo de fiebre amarilla.

Conforme a las directrices de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud Pública, Unidad de Salud Ambiental, tiene inscrito y viabilizado en el **Banco de Programas y Proyectos** de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROYECTO	"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"
NO. BPIM	2024170010049
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	SALUD Y BIENESTAR
ACTIVIDADES	-Adquisición de insumos y equipos para el control de enfermedades transmitidas por vectores

Conforme lo dispuesto en el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 y por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero del 2024, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejará constancia en acta, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al Plan de Desarrollo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

3.1 OBJETO: *"COMPRA DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA CONTROL VECTORIAL"*

El objeto del contrato a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales, para la presente vigencia, de acuerdo al Sistema de Clasificación **UNSPSC:**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR	DEPENDENCIA
23152206	Protección de barrera	$269.851.700	Secretaría de Salud Pública
10191509	Insecticidas	$20.150.000	Secretaría de Salud Pública
10191700	Dispositivos para control de plagas	$33.040.000	Secretaría de Salud Pública
TOTAL		**$323.041.700**	

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

3.2 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CANTIDADES

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas diferidas a cumplir con el suministro de insecticidas y larvicidas, para ser aplicados en sectores

estratégicos del municipio, y proveer toldillos impregnados con el propósito de reducir la densidad del vector transmisor de la fiebre amarilla y minimizar el riesgo de brote epidémico, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Municipal.

Criterios técnicos mínimos que debe cumplir el adjudicatario

Con el fin de garantizar la calidad, eficacia, seguridad sanitaria y cumplimiento normativo en la adquisición de insumos para las acciones de vigilancia y control vectorial desarrolladas por la Secretaría de Salud de Manizales, la empresa contratista deberá acreditar y cumplir como mínimo los siguientes requisitos técnicos:

1. Registro sanitario y autorización de uso de los productos

Todos los insecticidas, larvicidas, rodenticidas, biológicos o demás insumos objeto del contrato deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, autorizado específicamente para uso en salud pública, conforme a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y demás normas concordantes relacionadas con el manejo de plaguicidas y sustancias químicas.

La empresa deberá garantizar que los productos ofertados se encuentren autorizados para el control de vectores de interés en salud pública y que correspondan a sustancias activas avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Vigencia y trazabilidad de los productos

Los productos suministrados deberán contar con fecha de vencimiento no inferior a 2 años de su vida útil al momento de la entrega.

Asimismo, cada producto deberá presentar claramente identificados:
Número de lote.
Fecha de fabricación.
Fecha de vencimiento.
Concentración del ingrediente activo.
Condiciones de almacenamiento.
Indicaciones de uso y manejo seguro.

La entidad podrá rechazar cualquier producto cuya trazabilidad no sea verificable o que presente alteraciones en su empaque original.

3. Fichas técnicas y hojas de seguridad

La empresa deberá entregar, previo al suministro, las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad (MSDS) actualizadas de cada producto ofertado, en idioma español, las cuales deberán contener como mínimo:

Composición química.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Propiedades fisicoquímicas.
Indicaciones y método de aplicación.
Dosis recomendadas.
Compatibilidad y restricciones de uso.
Medidas de protección personal.
Manejo de residuos y disposición final.
Medidas de contingencia en caso de derrames o intoxicaciones.
Procedimientos de primeros auxilios.

Estos documentos deberán cumplir con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para clasificación y etiquetado de sustancias químicas.

4. Transporte y entrega de los insumos

El contratista deberá garantizar que el transporte de los productos se realice bajo condiciones seguras que preserven la integridad física y química de los insumos, evitando contaminación, derrames, exposición solar o deterioro.

Los insumos deberán ser entregados en las instalaciones definidas por la entidad contratante, acompañados de:
Estibas o elementos necesarios para su adecuado almacenamiento.

Remisión detallada.
Certificados de calidad cuando sean requeridos.
Etiquetado original y completo.
Asistencia técnica y acompañamiento operativo

5. La empresa deberá brindar asistencia técnica relacionada con:

Preparación y aplicación de los productos.
Dosificación y calibración.
Manejo seguro de sustancias químicas.
Uso adecuado de elementos de protección personal.
Protocolos de atención ante derrames, accidentes o emergencias químicas.
Recomendaciones ambientales y manejo de residuos peligrosos.

La asistencia técnica podrá realizarse mediante capacitaciones, guías técnicas, acompañamiento presencial o soporte remoto cuando la entidad lo requiera.

6. Cumplimiento de normatividad ambiental y sanitaria

La empresa deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos, incluyendo:

Decreto 1843 de 1991.
Resolución 2184 de 2019.
Decreto 1076 de 2015.
Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
Normas relacionadas con residuos peligrosos RESPEL.

7. Garantía de calidad

El contratista deberá garantizar que los productos entregados sean originales, nuevos, no adulterados y provenientes de fabricantes autorizados, asumiendo la reposición inmediata de aquellos productos que presenten defectos de calidad, daños en el empaque, vencimientos próximos o inconsistencias técnicas.

Las propuestas podrán presentarse para uno más grupos, además los oferentes deberán tener registrado su objeto social o actividad mercantil que les permita cumplir con el objeto que se pretende contratar.

El valor de la oferta debe incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato y el IVA.

Los productos deben ser nuevos y de excelente calidad.

NOTA: El contrato se suscribirá por el presupuesto estimado a cada uno de los grupos, reservándose la facultad de ajustar las cantidades de productos, de conformidad con los precios unitarios adjudicados en la subasta y de acuerdo a las necesidades que se presentan a la Administración Municipal.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Hacer una única entrega de los insumos y equipos objeto del contrato en las instalaciones que determine la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Manizales, en perfecto estado y a satisfacción del supervisor, dentro del plazo estipulado para ello.
2. Asumir con cargo a sus propios recursos todos los costos relacionados con embalaje, cargue, descargue, transporte, seguros, fletes, impuestos y demás gastos requeridos para la entrega de los elementos objeto del contrato en perfectas condiciones.
3. Entregar los insumos con sus respectivas estibas o elementos necesarios para garantizar su adecuado almacenamiento y conservación en el momento en que se requiera.
4. Garantizar que los productos con fecha de vencimiento cuenten con una vigencia mínima de 2 años al momento de la entrega.
5. Garantizar que todos los productos suministrados cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando aplique, y que se encuentren autorizados para uso en salud pública conforme a la normatividad vigente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Entregar junto con los productos las respectivas fichas técnicas, hojas de datos de seguridad (HDS o MSDS), instrucciones de uso, recomendaciones de almacenamiento y manejo seguro, en idioma español.
7. Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para el Municipio cualquier producto que presente defectos de calidad, daños en el empaque, alteraciones físicas o químicas, inconsistencias técnicas o incumplimiento de especificaciones.
8. Garantizar que el transporte y entrega de los productos se realice bajo condiciones técnicas y de seguridad que preserven sus características fisicoquímicas y eviten contaminación, derrames o deterioro.
9. Brindar asistencia técnica cuando sea requerida por la Secretaría de Salud Pública, relacionada con almacenamiento, dosificación, preparación, aplicación y manejo seguro de los productos suministrados.
10. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos y suministrar la información técnica y documental que le sea solicitada.
11. Garantizar disponibilidad de inventario suficiente para cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.
4. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
8. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
11. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud.
12. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

3.6 PLAZO. – El contrato resultante de la convocatoria tendrá vigencia desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida.

3.7 FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato a suscribirse se pagará por el Municipio de Manizales en **PAGO UNICO** contra factura presentada por parte del contratista, en la modalidad **DE MONTO AGOTABLE** con base en los productos entregados previa presentación de los siguientes requisitos:

- Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Factura o cuenta de cobro.

El contratista deberá anexar su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el **CONTRATISTA ADJUDICATARIO** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- ✓ Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

NOTA 1: EL CONTRATO SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS. EN TODO CASO SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE, PUDIENDO VARIAR LAS CANTIDADES REQUERIDAS DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

NOTA 2: EL CONTRATO PODRÁ ADJUDICARSE POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, RESERVÁNDOSE LA FACULTAD DE AJUSTAR LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO EN SU PROPUESTA ECONOMICA, INCLUIDO EL DESCUENTO QUE EL MISMO REALIZÓ EN LA SUBASTA.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, el numeral 2 Ibídem establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad Estatal procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el día 29 de septiembre de 2026 si existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos que se requieren, encontrando que NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE", como se aprecia en la siguiente imagen:



Así las cosas, el Municipio de Manizales concluye que la modalidad contractual idónea para adquirir los elementos requeridos por la Secretaría de Salud Pública, y contratar la "**COMPRA DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA CONTROL VECTORIAL**", es la **SUBASTA INVERSA**, regida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2, literal a), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas: **INVERSIONES COSTA DEL ESTE, DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS Y FITOGRANOS,** se evidencia que de acuerdo al análisis del mercado de los insumos objeto del presente proceso de contratación se tiene un valor promedio de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. ($337.758.190),** sin embargo de acuerdo a la apropiación presupuestal asignada por el Municipio de Manizales para el presente proceso de contratación y a los valores unitarios promedio propuestos en las cotizaciones; el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

mismo será ejecutado en la modalidad de **MONTO AGOTABLE** hasta agotar el presupuesto oficial por un valor de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS M/C ($323.050.000)**, los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a tener en cuenta por el proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para el efecto se relaciona en la siguiente tabla el análisis realizado de las cotizaciones allegadas en virtud a la solicitud realizada, lo cual se condensa de la siguiente manera:

1. DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS SAS

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario ($)	IVA	Precio total ($)
Dimilin	Regulador de crecimiento de insectos. Diflubenzurón 2%. Tableta dispersable.	Kilogramo	4	$1.050.000	Este producto no genera IVA	$4.200.000
VectoBac WDG	Larvicida biológico. Bacillus thuringiensis var. israelensis (Bti).	Frasco x 500 gr.	3	$750.000	Este producto no genera IVA	$2.250.000
Malathion	Insecticida espacial organofosforado. Malathion 96,5%. Ultra Bajo Volumen (ULV).	Tambor x 60 litros	1	$11.000.000	Este producto no genera IVA	$11.000.000
Pirilan 50	Insecticida espacial organofosforado. Pirimifos Metil 50%. Emulsión Concnetrada (EC).	Frasco x litro	3	$520.000	Este producto no genera IVA	$1.560.000
Toldillo Impregnado	Toldillo impregnado con Alfacipermetrina.	Unidad para cama doble	2953	$99.000	Este producto no genera IVA	$292.347.000
Repelente	Repelente con ingrediente activo DEET.	Frasco x 150 ml	50	$47.000	Este producto no genera IVA	$2.350.000
Toldillo	Toldillo sin impregnar, para cama.	Unidad	98	$39.000	19%	$4.548.180
Máquina de Compresión Manual	Máquina para aplicaciones residuales. Material: Polietileno. Marca: Goizper.	Unidad	1	$4.300.000	19%	$5.117.000
Máquina a Motor de Espalda	Motomochila para aplicaciones espaciales.	Unidad	1	$14.400.000	5%	$15.120.000

	Capacidad: 6 lt. Marca: Guarany.					
Máquina Termonebulizadora	Máquina termonebulizadora para aplicaciones térmicas espaciales. Marca: Longray.	Unidad	1	$11.750.000	19%	$13.982.500
TOTAL						**$352.474.680**

2. FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA

Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario ($)	IVA	Precio total ($)
Dimilin TB2	Regulador de Crecimiento con ingrediente activo Diflubenzurón al 2% en tabletas dispersables efervescentes.	4 kilogramos	4	$990.000*	Producto excluido de IVA	$3.960.000
VectoBac WDG	Larvicida biológico: Bacillus thuringiensis variedad israelensis (Bti) cepa h-14.	Frasco por 500 gramos	3	$690.000*	Producto excluido de IVA	$2.070.000
Malathion 96,5% ULV	Insecticida organofosforado con Malathion al 96,5%, formulación de Ultra Bajo Volumen lista para usar.	Caneca por 60 litros	1	$10.500.000*	Producto excluido de IVA	$10.500.000
Pirilan 50EC	Insecticida organofosforado con Pirimifos Metil al 50%, formulación Emulsión Concentrada.	Frasco por un (1) litro	3	$490.000*	Producto excluido de IVA	$1.470.000
Toldillo impregnado con Insecticida (Toldillo Plaguisan)	Toldillo impregnado con insecticida piretroide Alfacipermetrina en fibras de poliéster.	Unidad para cama doble	2.953	$90.000*	Producto excluido de IVA	$265.770.000
Toldillo sin impregnar	Toldillo en fibra de poliéster sin impregnar como barrera física para la prevención contra vectores de enfermedades.	Unidad para cama doble	98	$35.000 + IVA (19%)	IVA incluido	$4.081.700
Bacterion Selvatic – Repelente de insectos	Repelente de insectos con ingrediente activo DEET, frasco en spray de 150 ml.	Frasco de 150 ml	50	$43.000*	Producto excluido de IVA	$2.150.000
Máquina de compresión manual IK VC	Equipo pulverizador IK 12 VC Súper para control de vectores; incluye regulador de presión y boquillas.	Unidad	1	$4.000.000 + IVA (19%)	IVA incluido	$4.760.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Motomochila Guarany 6L ULV	Máquina de fumigación con motor a espalda para aplicación de productos de control de insectos vectores.	Unidad	1	$13.900.000 + IVA (5%)	IVA incluido	$14.595.000
Termonebulizador TS35	Termonebulizador compacto para aplicaciones espaciales, referencia TS 35A (E).	Unidad	1	$11.500.000 + IVA (19%)	IVA incluido	$13.685.000
VALOR TOTAL						**$323.041.700**

Las cotizaciones se deberán publicar en el **SECOP II** con el fin de que los oferentes presenten el valor de sus propuestas con base en los precios del mercado y éstas puedan ser tenidas en cuenta para determinar si una oferta cuenta con precios artificialmente bajos y solicitar las aclaraciones respectivas.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, puede concluirse que, según el presupuesto actual y el valor promedio de los precios ofertados entre las cotizaciones presentadas, para el presente proceso de contratación la secretaria de Salud Pública tiene un presupuesto oficial por valor de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS M/C (323.050.000)**

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaria de Salud Pública cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una entidad idónea cuyo objeto social sea consecuente con las actividades a desarrollar, contando con experiencia demostrable en el desarrollo de actividades relacionadas con la venta de insumos para las actividades de inspección, vigilancia y control de salud ambiental, que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Cabe agregar que el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar la cantidad de insumos por el valor unitario señalado por el contratista en su propuesta.

En el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen, transporte, lo mismo que los incrementos en el salario mínimo y el IPC, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

NOTA: LOS CONTRATOS PODRÁN ADJUDICARSE POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS, RESERVÁNDOSE LA FACULTAD DE AJUSTAR LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO EN SU PROPUESTA ECONOMICA, INCLUIDO EL DESCUENTO QUE EL MISMO REALIZÓ EN LA SUBASTA.

5.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para adelantar el proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUENTA CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	1903027	40-2-3-83-1-201-49-03	IVC Eventos Sanitarios SGP R.B P.I.C – Eje 5	$323.050.000	114	402114	Secretaria de Salud

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, según el cual *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*.

Para este caso, el factor de selección será el menor valor ofertado para cada grupo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

Requisitos habilitantes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
Experiencia	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
Condiciones Técnicas exigidas	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifican como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver anexo matriz de riesgos.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente debe presentar la garantía de seriedad de la oferta sobre **el lote de mayor valor** en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		-SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, Noviembre de 2026

DAVID EDUARDO GÓMEZ SPRINGSTUBE
Secretario Local de Salud
Secretaría de Salud Pública

ANGELICA SALAZAR ARISTIZABAL
Profesional Universitaria
Unidad de Salud Ambiental
Secretaría de Salud Pública

Proyectó Angelica Salazar Aristizabal Profesional Universitaria Unidad De salud Ambiental Secretaria de Salud Publica
Componente Jurídico: Jorge Hernán Castro – Profesional Universitario - Secretaria de Salud Pública
Revisó: Daniel Alejandro Muñoz Marín - Abogado Contratista- Área Jurídica - Secretaria de Salud Pública DAMM